



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA Y BAJA TENSION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA.**

### **1. OBJETO**

Tiene por objeto el presente Pliego la descripción de las características técnicas que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica a diferentes puntos de consumo en centros e instalaciones dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Todo ello, acorde a lo establecido en el RD 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.S.P., a fin de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones y en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

#### **1.1.-LEGISLACION APLICABLE.**

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones oficiales:

- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 54/1997, de 27/11, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/97, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad
- R.D.1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida de los consumos y tránsitos de Energía eléctrica.
- R.D 2019/1997, de 26 de Diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de Julio de 1.998 por la que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la relación de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998, de 30 de Diciembre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes las telecomunicaciones, por la que se



incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

- R.D. 1955/2000, de 1 de Diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- R.D. Ley 6/00, de 23 de junio, de medidas urgentes, por el que reestablece que a partir de 1 de Enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- R.D. 1.164/2001, de 26 de Octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 Gwh y que se incorporan a partir de 1/7/00.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Orden ITC/2794/2007, de 27 de Septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Octubre de 2007.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de Junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Julio de 2008.
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de Diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Enero de 2009.
- R.D. 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso supervalles y se actualizan determinadas tarifas.
- Orden IET 3586/2011, de 30 de diciembre, se actualizan determinadas tarifas.
- RDL 13/2012, de 30 de marzo, de medidas de ajuste del mercado eléctrico.
- Orden IET 3586/2012, de 25 de abril, por la que se revisan los peajes de acceso y se actualizan determinadas tarifas.
- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

Resto de normativa que derogue, sustituya o complemente la anterior.

## **2.-ALCANCE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.**

El consumidor, Patronato Municipal de Deportes de Palencia, contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes con un comercializador, por tanto el consumidor firmará un contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación del servicio de un comercializador y contrato de acceso a redes con el distribuidor a través del comercializador, que realizará las gestiones oportunas ante el distribuidor.



## **2.1.-PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.**

El servicio de suministro deberá realizarlo el adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo nº 1 del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos. Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, con las siguientes condiciones:

- La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES en los citados puntos de suministro.
- La empresa comercializadora adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
- Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.
- También será obligación del adjudicatario gestionar y obtener, si procede, la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.
- El adjudicatario queda obligado a realizar, según indicaciones del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, modificándolos según la legislación vigente a las tarifas de acceso más beneficiosas para este.
- Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, el adjudicatario estará obligado a tramitar el cambio de potencia en el contrato y si fuera necesario, pasarlo de forma automática al paquete de contratos de mercado libre, en las mismas condiciones que el resto y con las condiciones más beneficiosa para el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
- El adjudicatario realizará para el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES las verificaciones obligatorias de los equipos de medida, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Puntos de Medida.
- Para la facturación de los consumos efectuados, se utilizarán las lecturas registradas por el equipo de medida instalado. La lectura se realizará vía telemática, si fuera posible, para lo cual el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES facilitará en su momento el acceso correspondiente.
- El adjudicatario enviará mensualmente la facturación detallada del consumo realizado, siendo el diseño de dichas facturas consensuado con el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES con el fin de que sean de la máxima utilidad para este.
- El adjudicatario deberá disponer de acceso on-line a la facturación las 24 horas,



a través de una clave privada de acceso a Internet, con la que el consumidor podrá consultar consumos, curvas de carga, datos de facturación y otra información de su suministro eléctrico.

- Se ponderará positivamente la presencia de un gestor personal por parte del comercializador que responda en menos de 24 horas en jornada laboral a requerimiento de este PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES para atender cualquier tipo de reclamación por corte de suministro indebido, facturación errónea, contratación de nuevos suministro y todas las cuestiones relacionadas con la compañía distribuidora.

## **2.2.-SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL PRECIO.**

La empresa adjudicataria realizará, en nombre del Patronato Municipal de Deportes de Palencia y sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red.
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto) o normativa que lo sustituya.
- Depósito de garantía exigible por el distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.
- Informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, de acuerdo con el párrafo número 5 del artículo 108 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.
- Cualquier otro que sea necesario para atender al suministro eléctrico en condiciones de legalidad, seguridad y regularidad.
- Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los nuevos suministros o en cualquier deficiencia en la calidad del suministro

Será tarea del adjudicatario asesorar al Patronato Municipal de Deportes de Palencia a lo largo de la ejecución del contrato en la determinación de las potencias a contratar en cada punto de suministro y periodo horario. Los costes asociados a cualquier cambio de estas potencias serán los prescritos por la normativa vigente.

El adjudicatario comunicará al Patronato Municipal de Deportes de Palencia la información concerniente a los contratos suscritos en relación con las tarifas de acceso de sus instalaciones, tales como potencias contratadas en cada periodo para cada punto de suministro, así como cualquier cambio que se puedan efectuar en los mismos.

## **2.3.-ENERGÍA DEMANDADA Y POTENCIA A CONTRATAR.**

### **2.3.1.-PUNTOS DE SUMINISTRO.**



El contrato consta de **2** puntos de consumo, en los que están incluidos los suministros en alta y baja tensión del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, que se ofertarán de forma conjunta, pero con distinción de cada uno de los grupos de suministros. Los grupos de suministro se han unido en función de la tarifa de acceso regulada y definidas en el RD 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y sus modificaciones actuales vigentes. Los suministros a considerar son los siguientes:

- Grupo 1.-Suministros en alta tensión. Tarifa 6.1 A
- Grupo 2.-Suministros en alta tensión. Tarifa 3.1 A
- Grupo 3.-Suministros en baja tensión. Tarifa 3.0 A
- Grupo 4.- Suministros en baja tensión. Tarifa 2.0 A

En el ANEXO nº 1 se reseñan todos los suministros en alta y baja tensión del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en el ANEXO nº 2 se incluye su potencia contratada, la tarifa de acceso propuesta (lo que permite su inclusión en uno u otro grupo). No obstante, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA podrá modificar en cualquier momento la potencia contratada en los diferentes periodos en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso los distintos suministros cuando las circunstancias (cantidad demandada, distribución de la energía entre los diferentes periodos, posibles ahorros, etc.) así lo aconsejen y se trate de cambios considerados de interés público. Las altas, bajas o modificaciones que, en su caso, se produzcan durante la vigencia del contrato se incluirán en el lote que se ajuste a sus características de potencia y de distribución de consumos.

### **2.3.2.-VOLUMEN DE CONTRATACION.**

En el ANEXO nº 2 se agrupan por lotes y usos todos los suministros incluidos en el ANEXO nº 1.

En el anexo nº 2 para cada uno de los grupos y puntos de suministro indicados, se señala a continuación los correspondientes valores de potencias nominales a contratar en los distintos puntos de suministro que componen cada grupo y la previsión de la demanda de energía para el año que durará el contrato.

Con el siguiente resumen:

- Grupo 1.-Suministros en alta tensión. Tarifa 6.1 A..... 141.737,00 Kwh.
- Grupo 2.-Suministros en alta tensión. Tarifa 3.1 A ..... 106.631,00 Kwh.
- Grupo 3.-Suministros en baja tensión. Tarifa 3.0 A ..... 28.664,00 Kwh.
- Grupo 4.- Suministros en baja tensión. Tarifa 2.0 A ..... 13.249,00 Kwh.
- ENERGIA DEMANDADA..... **290.281,00 Kwh.**



El órgano de contratación, a instancia de los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, se reserva el derecho a modificar estas potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario, para reducir los complementos por exceso de potencia. En el caso de que se cambiaran, la compañía adjudicataria repercutirá en el precio Kw. el aumento o disminución proporcional del término de potencia de las tarifas de acceso (definido en el R.D. 2820/1998, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya).

### **3.-CALIDAD DEL SERVICIO.**

La calidad del servicio es el conjunto de características técnicas y comerciales, inherentes al suministro eléctrico, exigibles por los sujetos consumidores y por los órganos competentes de la Administración, de acuerdo con el artículo 99 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

### **4.-GARANTIA DEL SUMINISTRO.**

En virtud de lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico, las empresas adjudicatarias darán a estos suministros la condición de servicios esenciales, de los incluidos en el art. 89 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre y el Decreto 19/2008 de 13 de Marzo y demás disposiciones vigentes.

### **5.-OFERTA ECONOMICA.**

Se presentará una oferta económica a precio único y fijo del Kw y del Kwh. para cada uno de los puntos de suministro o grupo de suministros.

Los precios ofertados se establecerán en €/Kw de potencia y €/Kwh. de energía activa y reactiva, ó en céntimos de € ( c€/Kw o c€/Kwh ), para cada uno de los campos y de los períodos horarios que se detallan en este pliego de prescripciones técnicas. Los precios, que vendrán expresados en euros y con seis decimales, ó en cts. de €, serán fijos e invariables durante todo el contrato e incluirán, además de las correspondientes tarifas





de acceso, todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los siguientes:

- 1) El impuesto sobre la electricidad.
- 2) El impuesto sobre el valor añadido I.V.A..
- 3) Los recargos por exceso de potencia demandada, que se facturarán según lo establecido en el artículo 9.1.2 del RD 1164/2001.
- 4) Los recargos por energía reactiva, que se adicionarán a la factura del suministro que lo genere y serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26/10, modificado por las OOMM ITC/2794/2007 e ITC 3801/2008, así como la normativa que los actualice y/o sustituye.
- 5) Las modificaciones en las tarifas de acceso y en los impuestos repercutibles reglamentariamente establecidos, si se produjeran.
- 6) Los derechos de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación y otros valores regulados que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda percibir a la empresa distribuidora y que pueda legalmente repercutir al Patronato Municipal de Deportes de Palencia. La comercializadora efectuará el pago de dichos valores y lo repercutirá al Ayuntamiento dentro del precio del suministro en una factura.
- 7) El alquiler de los equipos de medida. En caso de proceder se aplicará el precio vigente en cada momento según la reglamentación y que facture la empresa distribuidora a la empresa comercializadora. Incluirá la instalación, el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío al operador del sistema eléctrico, de acuerdo con sus requerimientos.
- 8) En los casos de aumento del término de potencia, las cuotas de acceso o enganche. (Las potencias de cada uno de los periodos de que consta cada suministro podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato).

Las cantidades unitarias serán fijas durante el plazo de vigencia del contrato a excepción de las variaciones en las tarifas de acceso que estableciera la administración competente. Como complemento a estas cantidades se facturaran los recargos por exceso de potencia demandada y energía reactiva de acuerdo con los precios marcadas por las tarifas oficiales en vigor. No se admitirán valores diferentes a los regulados oficialmente para estos conceptos.

No se admitirá ningún tipo de recargo por desvíos en el volumen de consumo anual.

Con el fin de que se mantengan dentro de lo posible estas condiciones de la demanda, el Patronato Municipal de Deportes de Palencia informará al comercializador de cualquier variación en los hábitos de consumo o modificación significativa de las instalaciones consumidoras eléctricas, que pueda afectar a las previsiones de la demanda de forma notable.

La proposición económica de cada oferta se determinará aplicando las cantidades unitarias a las potencias y consumos que se incluyen en el anexo nº 2 como consumos estimados por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia durante el año de vigencia del contrato con las hipótesis siguientes para el reparto de la energía por



periodos, de acuerdo con lo reflejado en el anexo nº 3.

Se calculará el coste de todo el año con los consumos facilitados y las potencias contratadas, esta cantidad será la que sirva de referencia para efectuar la valoración.

A los únicos efectos de su posterior valoración el presupuesto para el contrato se estima un valor aproximado de **87.102,30 €**, IVA Incluido. La facturación se realizará con los consumos reales a los precios unitarios ofertados.

### **5.1.-TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación en atención a la naturaleza del servicio se establece en **87.102,30 €/año**. Con el desglose siguiente:

- Importe sin I.V.A. .... 71.985,37 €.
- I.V.A. 21% ..... 15.116,93 €.
- Tipo de licitación ( I.V.A. incluido ) ..... 87.102,30 €

en la oferta se especificará el presupuesto desglosado de todos los conceptos relleno la hoja de cálculo que figura en el anexo nº 3 del presente PPT.

### **5.2.-CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

El comercializador o, en su caso, el distribuidor, se compromete a que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica o cualquier otra legislación que lo sustituya.

### **5.3.-REVISION DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios del contrato por aplicación de lo establecido en el artículo 89 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del la L.C.S.P.

### **6.-DURACION DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **7.-LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACIÓN.**

El distribuidor sin cargo adicional alguno realizará la lectura y validación de la energía





suministrada tanto para su facturación al consumidor como para su envío al Operador del sistema eléctrico.

El comercializador será responsable de emitir las facturas al consumidor en las condiciones que más adelante se especifican.

Para cada uno de los suministros de alta y baja tensión se enviará, mensual o bimensualmente, según corresponda legalmente, una factura.

Dicha facturación contendrá la siguiente información

Datos del suministro.

Datos del contrato; tarifa, potencia contratada, tensión de suministro.

Término de energía: consumo mensual y coste Euro / Kwh.

I.V.A.

Consumos desglosados por periodos dependiendo de la capacidad del equipo de medida.

Los consumos de energía activa y máxímetros para cada periodo tarifario, así como el consumo de reactiva deberá reflejarse en la factura mensual, incluye

lectura, identificación del contador y cuantos otros datos sean necesarios para descifrar los cálculos realizados.

El PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES se reserva el derecho a devolver la factura cuando ésta no incluya los datos solicitados, con la implicación que ello supone en cuanto a demora del pago.

La facturación mensual contendrá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no pueda disponerse de la información necesaria para emitir la factura adecuadamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto.

El adjudicatario deberá facilitar al Patronato Municipal de Deportes de Palencia en soporte informático y sin coste alguno, información referente a los consumos de los diferentes puntos de suministro, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida. Así mismo, el Patronato Municipal de Deportes de Palencia dispondrá de acceso a las curvas de carga horarias de energía activa y reactiva, y registros de potencias cada periodo tarifario del periodo de facturación de que se dispongan.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder añadir nuevos suministros en los distintos grupos, según las características reglamentarias de los mismos.

## **7.1 EQUIPOS DE MEDIDA.**

La compañía comercializadora adjudicataria se responsabilizará de que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D.



1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

La compañía comercializadora adjudicataria se responsabilizará de transmitir los datos al operador del sistema, para realizar la facturación de la energía. Los gastos de comunicaciones derivados de lecturas por telemedida, en su caso, serán por cargo de la compañía comercializadora adjudicataria.

La compañía comercializadora adjudicataria se compromete a realizar, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

El PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA, se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad o alquiler a un tercero, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler a la distribuidora o comercializadora en la facturación de dicho suministro.

## **8.-AUTOCONTROL E INSPECCIÓN.**

El comercializador realizará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al consumidor del incumplimiento en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto. El comercializador asesorará técnica y legalmente al consumidor ante el distribuidor por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1955/2000 o cualquier otra norma que lo sustituya. El comercializador instará al distribuidor a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

## **9.-ACTUACIONES FRENTE A LA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS.**

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita del consumidor, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones por el mismo, ante el distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a modificación y cancelación de los contratos de energía eléctrica que hasta el momento de la firma del nuevo contrato pudiera tener establecido el consumidor con las mismas.

Así el consumidor autorizará al comercializador para que suscriba en su nombre el contrato de acceso a redes con el distribuidor, siendo por tanto el consumidor el titular de dicho contrato.

Si existen contratos en vigor con otra comercializadora se respetará la fecha de finalización del contrato, en el caso de que hubiese algún tipo de penalización o recargo.



## **10.-ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.**

Los licitadores deberán de presentar sus ofertas económicas tanto en soporte papel, como en soporte informático mediante CD u otro soporte informático en documento de Microsoft EXCEL, el cual se facilitará en el servicio de contratación. En caso de discrepancia entre la proposición presentada en papel y la de soporte informático prevalecerá la presentada en soporte papel.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en los anexos del presente pliego de prescripciones técnicas, ofertarán un precio fijo para cada uno de los períodos tarifarios.

Los precios serán válidos para la totalidad del periodo contratado (1 año), y para los consumos reales registrados que evidentemente diferirán de los consumos presentados en los Anexos.

Los licitadores podrán proponer y ofertar los precios de facturación tanto de la potencia contratada como de la energía consumida y el alquiler de equipos de medida, si lo consideran conveniente y el Patronato Municipal de Deportes lo acepta, necesarios para las tarifas a aplicar en cada suministro en base a la información facilitada para cada punto de suministro en el presente pliego y en sus anexos correspondientes.

Los precios incluirán todos los conceptos que una vez establecidos los contratos compondrán cada factura. Estos conceptos serán los siguientes:

- 1 Término de potencia: Un único precio para la tarifa 2.0 A; tres precios para las tarifas 3.0 A y 3.1 A. y seis precios para las tarifas 6.1.A
- 2 Término de energía activa consumida. Un único precio para la tarifa 2.0 A; tres precios para las tarifas 3.0 A (contratos de > 15 kW) y 3.1 (Alta tensión ≤ 450 kW) y seis precios para las tarifas 6.1.A. Se informará del precio de la tarifa supervalle.
- 3 Complemento por energía reactiva consumida (si existe). En la oferta deberán indicar la forma de cálculo y de facturación aunque se remitan al R.D. 1154/2001, o disposición oficial de aplicación.
- 4 Excesos de potencia (si existe). En la oferta se deberá indicar la forma de cálculo y de facturación aunque se remitan al R.D. 1154/2001, o disposición oficial de aplicación.
- 5 Alquiler de equipos de medida. En la oferta se deberá indicar la forma de cálculo y facturación, si procede por cambiar los equipos de la distribuidora.

Para la conformación de las ofertas se calculará el precio total en base a los criterios establecidos anteriormente con la distribución de los consumos en los porcentajes descompuestos por cada uno de los abonos, buscando un importe total único que sirva



de base para la licitación.

La oferta económica consistirá en:

1. Oferta: Ofertas recibidas con los precios solicitados en el apartado anterior para la totalidad del contrato. Para el cálculo del importe de la licitación de cada oferta se considerarán las siguientes operaciones, efectuadas sobre las potencias contratadas y las energías consumidas presentadas en las Tablas siguientes:

a) Suma de los productos de los precios ofertados como término de potencia, por la potencia total contratada en cada modalidad de tarifa, según lo expuesto en el apartado anterior.

b) Suma de los productos del precio del término de energía por la suma de la energía consumida por el número total de contratos, en cada uno de los grupos. En el supuesto de ofertar una tarifa diferente a la regulada y definida en el RD 1164/2001 se calculará con los coeficientes reseñados anteriormente. En alta tensión y B.T. dos o tres periodos, la suma de los productos de los diferentes precios del término de energía del P1 al P3 por la energía consumida en cada período.

c) Impuesto eléctrico. d) Porcentaje de I.V.A. a aplicar. e) Suma de los resultados de las operaciones descritas en a, b, c y d para un año.

La cantidad resultante en el apartado e) será considerada la oferta económica del licitador, con el IVA ya incluido.

Los precios de término de potencia y término de energía que se oferten (apartados a y b anteriores) NO incluirán el I.V.A., ni el impuesto que grave el precio de la energía (impuesto especial sobre la electricidad, Ley 66/1977).

La cuantía que constituye la oferta económica no representa más que una estimación de los importes de los abonos a liquidar a consecuencia de este contrato, que en la práctica se ajustarán en todo caso a los consumos reales de energía activa en los periodos de facturación correspondientes, así como a las penalizaciones aplicables por exceso de potencia demandada o por energía reactiva consumida.

## 11.-CRITERIOS TECNICOS DE VALORACION.

Para la determinación del criterio de adjudicación se ha seguido lo establecido en el artículo 150 del RD 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP. Se ha adoptado como criterio único **el precio**, por considerarse que hace referencia a características del objeto del contrato que puede valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de la fórmula establecida en este PPT, se han elegido este criterio, también, porque no depende su cuantificación de un juicio de valor. Se ha elegido un único criterio por considerarse que no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 150.3. del RD 3/2011. Se trata de un contrato de suministro perfectamente definido y normalizado, no se puede variar plazos



**Patronato Municipal  
de Deportes**  
Ayuntamiento de Palencia



ni introducir modificaciones.

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del concurso se valorará sobre un máximo de 100 puntos. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta.

Se asignará la siguiente puntuación:

$$\frac{\text{Proposición más barata Puntos de la oferta "j" = -----}}{\text{-----}} \times 100$$

Proposición de la oferta "i"

A estos efectos, la proposición económica de cada oferta se determinará aplicando las cantidades unitarias ofertadas a las potencias y consumos anuales que se incluyen en este pliego y se detallan en el anexo nº 3 y con los cálculos realizados de acuerdo con lo recogido en este.